

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Peninsula, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 6ª de noviembre de 1887).

SECCION QUINTA

Núm. 1.593

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

De conformidad con lo resuelto, se anuncia subasta para contratar las obras de construcción del alcantarillado en la Avenida del Ferrocarril (zona de ensanche de Miraflores), por el tipo de 37.988'41 pesetas, con arreglo al proyecto y condiciones respectivas que han sido aprobadas, y contra las cuales, dentro del plazo legal, no se ha formulado reclamación alguna.

Los antecedentes relacionados con esta licitación se hallan de manifiesto, durante las horas hábiles de oficina, en la Secretaría municipal (Sección de Fomento).

El plazo de presentación de proposiciones terminará a las doce horas y media del día 11 de mayo próximo, y la apertura de pliegos se efectuará en la Casa Consistorial, a la hora de las doce del día siguiente, bajo la presidencia de la Alcaldía o del señor Teniente de Alcalde en quien al efecto delegue y con las formalidades reglamentarias.

Las proposiciones deberán extenderse en papel de la clase 6.ª (4'50 pesetas) y con un sello municipal de 1'50 pesetas, y con arreglo al modelo de proposición que figura al final de este anuncio.

Los licitadores deberán acompañar, por separado, la cédula personal del ejercicio corriente, justificante de haber satisfecho la respectiva cuota del retiro obrero, y, en su caso, la certificación sobre incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928. Si el proponente lo verificase por poder,

deberá éste hallarse bastantado por uno de los Letrados asesores del Excmo. Ayuntamiento, D. José María Lasala o D. Emilio Laguna.

Podrán presentarse también los susodichos pliegos en las dependencias siguientes: Matadero público, Cementerio Católico de Torrero, Censo Electoral y Negociado de Patentes de Automóviles (Delegación de Hacienda).

La fianza provisional, cuyo resguardo deberá también acompañar a la proposición el licitador, asciende a la cantidad de 759'76 pesetas, y la definitiva, a la suma de 1.519'53 pesetas.

El pago de las referidas obras se efectuará con cargo al presupuesto extraordinario de 2.650.000 pesetas formado para la ejecución de diversas obras en la zona de ensanche de Miraflores.

Será de cuenta del rematante abonar los gastos de anuncios y cuantos se ocasionen con motivo de la susodicha licitación.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Zaragoza, 8 de abril de 1942.—El Alcalde-Presidente, Francisco Caballero.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., habitante en....., número....., enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas, generales y económicas aprobadas para las obras de construcción del alcantarillado en la Avenida del Ferrocarril detalladas en el artículo 1.º de los indicados pliegos de condiciones, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se obliga a realizar dichas obras, con arreglo a los documentos expresados, por la cantidad de..... (en letra) pesetas, o sea con la baja del..... (tanto por ciento), declarando que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo los obreros de cada oficio y categoría

de los que han de ser empleados en los mencionados servicios serán:.....

Asimismo las remuneraciones por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales serán:.....

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 1.590

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Sección: Estadística y Racionamiento

CIRCULAR NUM. 12

Orden-circular para todos los Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia

Habiendo observado esta Delegación Provincial que por algunas Delegaciones Locales no se ha dado la verdadera interpretación a los estados de altas y bajas de personas beneficiarias que se han reservado para su propio consumo cereales panificables, legumbres, patatas, arroz y aceite, lo que origina que algunas Alcaldías formulen reclamaciones sobre faltas en los cupos de artículos que se les asignan, y siendo el deseo de esta Delegación Provincial que dichas reclamaciones no vuelvan a producirse, se advierte a todos los Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia que a partir del actual mes de abril remitirán los resúmenes que se ordenan en los apartados primero, segundo y tercero de la circular de fecha 7 de marzo próximo pasado publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 56, de 11 del mismo mes, reflejando en los mismos la totalidad de personas y kilogramos reservados que resulten en la fecha de confección de los estados-resúmenes mencionados, y que será la verdadera situación de reserva de dichos artículos, sobre cuyos datos se hará el racionamiento mensual a cada pueblo de la provincia. Los partes que por ser igual a los remitidos en el mes anterior resulten negativos no será necesaria su remisión, pero sí hacerlo constar por oficio.

Se recuerda a los señores Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes que la fecha de remisión de los servicios de estadística ha de ser del 25 al 28 de cada mes, como asimismo los partes diarios de entrada de pescado en cada pueblo reflejarán clases, cantidades y procedencia del mismo.

Con el fin de que el abastecimiento de esta provincia se desarrolle con entera normalidad, se exige el más exacto y puntual cumplimiento de la presente circular.

Zaragoza, 9 de abril de 1942.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 1.588

DIRECCION TECNICA DE CONSUMO Y RACIONAMIENTO

Sección: Alimentación, Precios y Mercados

CIRCULAR NUM. 291

Precios de estearina, glicerina y oleína

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio comunica a esta Comisaría General, respecto a precios de estearina, glicerina y oleína, lo siguiente:

«Estudiado por la Oficina de Precios de este Minis-

terio el expediente de referencia citada, incoado a instancia de los fabricantes nacionales de estearina, glicerina y oleína, relativo a revisión de los precios actuales de dichos productos, como consecuencia del alza experimentada en el sebo de importación, esta Secretaría General Técnica, visto el informe del Sindicato Nacional de Industrias Químicas y en uso de las facultades que le están conferidas, ha resuelto disponer lo siguiente:

1.º Si el sebo puesto en fábrica resulta a un precio superior a 240 pesetas los 100 kilogramos, los precios de la estearina, glicerina y oleína serán los siguientes:

Estearina, 387 pesetas los 100 kilogramos.

Glicerina, 680 pesetas los 100 kilogramos.

El precio de la oleína será calculado por la siguiente fórmula:

$$Po = 270 + 2 (Ps - 225)$$

en la que Po = precio de venta de 100 kilogramos de oleína, y Ps = precio de 100 kilogramos de sebo puesto en fábrica.

2.º Si el sebo en fábrica resulta a precio inferior a las 240 pesetas por 100 kilogramos, los precios de glicerina y oleína serán los siguientes:

Glicerina, 680 pesetas los 100 kilogramos.

Oleína, 300 pesetas los 100 kilogramos,

y el precio de la estearina será calculado mediante la siguiente fórmula:

$$Pe = 387 - 2.5 (240 - Ps)$$

en la que Pe = precio de venta de 100 kilogramos de estearina, y Ps = costo en fábrica de 100 kilogramos de sebo.

En ningún caso podrán los fabricantes de estearina, oleína y glicerina aplicar los precios resultantes de la presente disposición sin que previamente hayan sido autorizados por esta Secretaría General Técnica los precios de costo del sebo, puesto en fábrica para cada partida importada, a cuyo fin presentarán todos los comprobantes de dicho costo».

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1942.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros de Industria y Comercio y Gobernación.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos.

Para cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 1.589

DIRECCION TECNICA DE RECURSOS Y DISTRIBUCION

CIRCULAR NUM. 290

Intervención de la alfalfa en todas sus modalidades en la campaña 1942-43

Habiendo sido disuelta la C. R. A. S. S. y cesado en sus funciones el Sindicato Nacional de Ganadería en lo que a la recogida y distribución de piensos intervenidos respecta, esta Comisaría General estima preciso dictar nuevas normas para regular la obtención y distribución de la alfalfa, que, a partir de la publicación de la presente circular, serán las siguientes:

1.º Subsiste la intervención de la total producción de alfalfa en toda España para la presente campaña,

bien entendido que ésta abarca las existencias de dicho artículo, tanto en verde como henificado, precisándose para su circulación la guía única de esta Comisaría General para los artículos intervenidos, expedida por la Comisaría de Recursos de la Zona a que pertenezca la provincia productora.

2.^a En un plazo que no deberá exceder del día 30 de abril próximo, las Comisarias de Recursos remitirán a este Organismo central avance de la probable producción de alfalfa en todas y cada una de las provincias de su Zona, expresando el número de cortes y fechas aproximadas en que éstos se efectúan, a cuyos fines deberán hacer las oportunas informaciones en las comarcas productoras. Una vez en conocimiento de estos datos, se fijarán los cupos que hayan de suministrarse por las Zonas productoras a las provincias deficitarias, para lo que serán tenidas en cuenta las distancias entre éstas, con el objeto de evitar largos desplazamientos y entretenimiento de material ferroviario.

3.^a Para el cálculo de necesidades en cada provincia, las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes remitirán a la Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento relación del número de cabezas de las distintas especies de ganado existente en la demarcación de cada una de ellas, y ésta tomará como tipo de ración diaria y por cabeza el de 10 kilogramos para ganado vacuno lechero y caballo, 1'50 kilogramos para cabrío y 1'25 kilogramos para lanar.

4.^a En los avances de probable producción no deberán consignarse por las Comisarias de Recursos las cantidades a reservar por los productores para cubrir las necesidades de sus ganados durante todo el año, según las reses que posean y con arreglo al racionamiento señalado en la norma 3.^a Separadamente darán conocimiento a su Dirección Técnica del número de cabezas de ganado de cada especie para el que se reserva alfalfa en cada una de las provincias de la Zona respectiva, al objeto de hacer la oportuna deducción del cálculo de necesidades que formule la Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento a la de Recursos y Distribución.

5.^a Las compras al productor podrán efectuarlas únicamente los comerciantes habituales que integren las Centrales Reguladoras de las respectivas Zonas de Recursos, y su distribución a los ganaderos se hará a través de los almacenistas y detallistas habituales de dicho artículo de las provincias beneficiarias contra orden de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, la que, caso de estimarlo preciso, delegará en el Sindicato Provincial de Ganadería, bien entendido que éste no podrá cargar ningún gravamen a la mercancía.

6.^a Al objeto de que ningún productor o tenedor de este artículo pueda alegar ignorancia, se hace presente que éste no podrá ser cedido libremente ni aun dentro del término municipal en que se produzca, ya que hasta la fecha algunos productores o propietarios de ganado entendían no se precisaba guía o autorización especial para disponer en los mismos de la alfalfa en verde. Asimismo se establece el principio de que no se admite la existencia de partidas de paja de alfalfa, ya que ello pudiera dar lugar a burlar la intervención acordada, bajo el pretexto de que ésta estaba despojada de la semilla.

7.^a Queda derogada por la presente la circular núm. 160 de esta Comisaría General y artículo 38 de la núm. 188, quedando subsistentes los artículos 36 y 37 de la citada en último término.

8.^a De toda venta o circulación clandestina, así como del uso indebido de este pienso, se dará inmediato conocimiento a la Fiscalía de Tasas para que por la misma o los Tribunales militares competentes

sean impuestas con todo rigor las sanciones previstas para los infractores en las disposiciones oficiales vigentes en materia de abastecimientos.

Madrid, 30 de marzo de 1942.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros de Industria y Comercio y de Agricultura.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para cumplimiento: Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos y Excmos. Sres. Gobernadores Civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Audiencia Territorial de Zaragoza

Núm. 1.573

Exámenes de Procuradores

Ordenada por el Ministerio de Justicia la celebración de exámenes de aspirantes a Procuradores de los Tribunales durante el mes de mayo del corriente año, de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 18 de abril de 1912 y en el de 3 de noviembre de 1931, se comunica por el presente anuncio a todos cuantos deseen tomar parte en dichos exámenes que la instancia y documentos deberán presentarlos en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia antes de finalizar el día 15 de los corrientes.

Zaragoza, 7 de abril de 1942.—El Secretario de Gobierno, Antonio Costa.

* * *

(Continuación: Véase B. O. núm. 80)

PRESIDENCIA

Relación de Secretarías de Juzgados municipales de la clase C, por orden correlativo del mayor número de habitantes, con arreglo al censo del año 1930, vacantes en el territorio de esta Audiencia, y que, de conformidad con lo determinado en la Orden del Ministerio de Justicia fecha 5 de mayo de 1941, han de proveerse en concurso libre entre aspirantes Licenciados en Derecho o con título de aptitud que lo hayan obtenido mediante examen en la forma que dispone el Reglamento de 10 de abril de 1811, y cuyas vacantes no han sido solicitadas en propiedad por ningún Secretario en activo o excedente en los concursos de traslado convocados por esta Audiencia.

(Pueblos y número de habitantes)

Perarrúa (Huesca), 539.
 Capella (idem), 538.
 Villanueva de Jiloca (Zaragoza), 537.
 Almuniente (Huesca), 534.
 Burgasé (idem), 533.
 Torja (idem), 531.
 Salas Bajas (idem), 530.
 Santa Lecina (idem), 530.
 Calmarza (Zaragoza), 530.
 Escucha (Teruel), 529.
 Farlete (Zaragoza), 525.
 Maleján (idem), 524.
 Fiscal (Huesca), 523.
 Seira (idem.), 522.
 Villarreal de Huerva (Zaragoza), 522.
 Ruesta (idem.), 522.
 Lierta (Huesca), 521.
 El Tormillo (idem.), 519.
 Torremocha de Jiloca (Teruel), 516.

- Litago (Zaragoza), 513.
 Adahuesca (Huesca), 512.
 Los Olmos (Teruel), 512.
 Olivés, (Zaragoza), 511.
 Cortes de Aragón, (Teruel), 510.
 Camañas (Teruel), 510.
 Abejuella (idem.), 509.
 Los Fayos (Zaragoza), 507.
 Tramacastiel (Teruel), 505.
 Clarés de Ribota (Zaragoza), 504.
 Polleñino (Huesca), 503.
 Botorrita (Zaragoza), 500.
 Vistabella (Zaragoza), 499.
 Mainar (idem.), 498.
 Abay, (Huesca), 498.
 Jabaloyas (Teruel), 498.
 Castejón de Tornos, (idem.), 497.
 Cascante del Río (idem.), 495.
 Villalba Baja (idem.), 494.
 Gerbe y Grieball (Huesca), 494.
 Castiello de Jaca (idem.), 493.
 Cornudella de Baliera (idem.), 491.
 El Pueyo de Araguás (idem.), 490.
 Rubielos de la Cérda (Teruel), 490.
 Grisell (Zaragoza), 487.
 Olalla (Teruel), 484.
 Castelnou (idem.), 484.
 Baldellou (Huesca), 484.
 Sarvisé (idem.), 482.
 Royuela (Teruel), 481.
 La Puebla de Fantoba (Huesca), 480.
 El Frago (Zaragoza), 478.
 Gallocanta (idem.), 476.
 Tella (Huesca), 476.
 Noguera (Teruel), 476.
 Aragués del Puerto (Huesca), 475.
 Aniés (idem.), 474.
 Javierregay (idem.), 472.
 Plasencia del Monte (idem.), 472.
 Viacamp y Litera (idem.), 471.
 Sardas (idem.), 469.
 Cimballa (Zaragoza), 467.
 Torrijos, 465.
 Las Cuevas de Cañart (Teruel), 465.
 Gangallo (idem.), 464.
 Ródenas (idem.), 462.
 Singra (idem.), 461.
 El Buste (Zaragoza), 461.
 Saldón (Teruel), 458.
 Godojos (Zaragoza), 458.
 Layana (idem.), 458.
 Asín (idem.), 457.
 Toledo de Lanata (Huesca), 456.
 Torre los Negros (Teruel), 456.
 Valdelinares (idem.), 456.
 Lobera de Onsellá (Zaragoza), 455.
 Sín y Salinas (Huesca), 455.
 Torres de Albarracín (Teruel), 452.
 Pañanás (Huesca), 452.
 Campillo (Teruel), 450.
 Formiche Alto (idem.), 450.
 Torralba de Aragón (Huesca), 449.
 Torralbilla (Zaragoza), 449.
 Urriés (idem.), 449.
 Pomer (idem.), 448.
 Gésera (Huesca), 448.
 Azlor (idem.), 447.
 Erado (idem.), 446.
 Barluenga (idem.), 445.
 El Pobo (Teruel), 443.
 Peracense (idem.), 442.
 Josa (idem.), 442.
 Azara (Huesca), 441.
 Monteagudo del Castillo (Teruel), 440.
 Sahún (Huesca), 439.
 Pertusa (idem.), 439.
 Estada (idem.), 438.
 Las Cuerlas (Zaragoza), 438.
 Talamantes (idem.), 437.
 Undués de Lerda (Zaragoza), 437.
 Alcalá de Moncayo (idem.), 437.
 Cañada de Benatanquiz (Teruel), 437.
 Bueña (idem.), 434.
 Frías de Albarracín (idem.), 432.
 Sarsamarcuello (Huesca), 430.
 Costeán (idem.), 430.
 Torre de Arcas (Teruel), 427.
 Laguarres (Huesca), 427.
 Orera (Zaragoza), 427.
 Valltorres (idem.), 424.
 El Castellar (Teruel), 424.
 Alarba (Zaragoza), 423.
 Abizanda (Huesca), 422.
 Navardún (Zaragoza), 422.
 Pancrudo (Teruel), 421.
 Mezquita de Loscols (idem.), 421.
 Novales (Huesca), 421.
 Rasal (idem.), 421.
 Orcajo (Zaragoza), 420.
 Arbuniés (Huesca), 419.
 Bospén (idem.), 417.
 Las Pedrosas (Zaragoza), 417.
 Villar del Cobo (Teruel), 416.
 Longás (Zaragoza), 416.
 Orriós (Teruel), 416.
 Oliván (Huesca), 416.
 Mozota (Zaragoza), 415.
 Antillón (Huesca), 415.
 Guadalaviar (Teruel), 415.
 Samper del Salz (Zaragoza), 414.
 Plou (Teruel), 414.
 Torre las Arcas (idem.), 414.
 Aguilar del Alfambra (idem.), 412.
 Torrehermosa (idem.), 411.
 Ignies (Huesca), 410.
 Corbalán (Teruel), 410.
 La Vilueña (Zaragoza), 406.
 Capdesaso (Huesca), 404.
 Luco de Bordón (Teruel), 404.
 Griegos (idem.), 402.
 Puente Luna (Zaragoza), 401.
 Torres de Alcanadre (Huesca), 401.
 Alobras (Teruel), 400.
 La Mata de los Olmos (idem.), 400.
 Blecua (Huesca), 399.
 Nogueras (Teruel), 398.
 Hinojosa de Jarque (idem.), 395.
 Cuevas Labradas (idem.), 395.
 Cabra de Mora (idem.), 394.
 Gúdar (idem.), 394.
 Santa Cilia de Jaca (Huesca), 393.
 Cinco Ollivas (Zaragoza), 392.
 San Martín de Moncayo (idem.), 390.
 Pozuel de Ariza (idem.), 390.
 El Cuervo (Teruel), 390.
 Labuerda (Huesca), 389.
 Merli (idem.), 389.
 Riglos (idem.), 386.
 Peralejos (Teruel), 386.
 Ladruñán (idem.), 386.
 Purujosa (Zaragoza), 385.
 Bezas (Teruel), 384.

- Castejón del Puente (Huesca), 383.
 Caladrones (idem), 383.
 Santa Eulalia la Mayor (idem), 383.
 Tramacastilla (Teruel), 380.
 Aldehuella (idem), 379.
 Anento (Zaragoza), 378.
 Valdecuena (Teruel), 377.
 Moscardón (idem), 376.
 Senegüé y Sorripas (Huesca), 376.
 Torre la Ribera (idem), 375.
 Laspaúles (idem), 375.
 Romanos (Zaragoza), 375.
 Ponzano (Huesca), 374.
 Badules (Zaragoza), 373.
 Castanosa (Huesca), 373.
 Mezquita de Jarque (Teruel), 373.
 Lascellas (Huesca), 372.
 Inogés (Zaragoza), 372.
 Peraltilla (Huesca), 372.
 Aldehuella de Liestos (Zaragoza), 371.
 Torres de Montes (Huesca), 370.
 Santoréns (idem), 370.
 Galve (Teruel), 370.
 Lidón (idem), 370.
 Valdeconejos (idem), 370.
 Maicas (idem), 369.
 Alcalá del Obispo (Huesca), 369.
 Bergua-Basrián (idem), 368.
 Sieste (idem), 368.
 Quicena (idem), 367.
 Bonansa (idem), 367.
 Torrelapaja (Zaragoza), 366.
 Monflorité (Huesca), 365.
 Lagunarrota (idem), 365.
 Chalamera (idem), 364.
 Estiche (idem), 363.
 La Cerolera (Teruel), 361.
 Linás de Broto (Huesca), 360.
 Cuencabuena (Teruel), 360.
 Cañizar del Olivar (idem), 360.
 Cubla (idem), 358.
 Lagueruela (idem), 358.
 Cosa (idem), 358.
 Loporzano (Huesca), 357.
 Acumuer (idem), 357.
 Barbuñales (idem), 353.
 Nuevo (idem), 353.
 Rillo (Teruel), 352.
 Fuenferrada (idem), 351.
 Salinas de Jaca (Huesca), 351.
 Sallillas (idem), 350.
 Cerveruela (Zaragoza), 350.
 Ferretuela de Huerba (Teruel), 349.
 Fréscano (Zaragoza), 349.
 Alforque (idem), 349.
 Santa Engracia (Huesca), 349.
 Castejón de Alarba (Zaragoza), 348.
 Anzánigo (Huesca), 347.
 Larús (idem), 346.
 Pallaruello de Monégros (idem), 345.
 Marcén (idem), 344.
 Lituénigo (Zaragoza), 344.
 Castigaléu (Huesca), 343.
 Radiquero (idem), 343.
 Cartirana (Huesca), 342.
 Ababuj (Teruel), 341.
 Bna (Huesca), 338.
 Jorcas (Teruel), 337.
 Olvera (Huesca), 335.
 Muro de Roda (idem), 335.
 La Cuba (Teruel), 335.
 Cajigar (Huesca), 334.
 Velillas (Huesca), 332.
 Godos (Teruel), 332.
 Seno (idem), 332.
 Jasa (Huesca), 327.
 Pueyo de Fañanás (idem), 236.
 Santed (Zaragoza), 326.
 Viver de la Sierra (idem), 326.
 Juséu (Huesca), 325.
 Val de San Martín (Zaragoza), 324.
 Santaliestra (Huesca), 322.
 Mediano (idem), 321.
 Agón (Zaragoza), 321.
 Vicién (Huesca), 318.
 Sieso de Huesca (idem), 318.
 Clamosa (idem), 317.
 Berdejo (Zaragoza), 317.
 Santa María de Buil (Huesca), 317.
 Sabayés (idem), 316.
 Formiche Bajo (Teruel), 316.
 Roda de Isábena (Huesca), 316.
 Jabarrella (idem), 315.
 Santa Cruz de la Serós (idem), 315.
 Villanueva del Rebollar de la Sierra (Teruel), 315.
 Arcusa (Huesca), 314.
 Tormón (Teruel), 314.
 Calmarde (idem), 314.
 Valfarta (Huesca), 312.
 Orna de Gállego (idem), 312.
 Olsón (idem), 312.
 Coscojuela de Fantova (idem), 312.
 Armillas (Teruel), 312.
 Bádenas (idem), 311.
 Purroy (Zaragoza), 310.
 Broto (Huesca), 309.
 Pizán (idem), 307.
 Nigüella (Zaragoza), 303.
 Albero Alto (Huesca), 302.
 Espés (idem), 301.
 Ibiaca (idem), 301.
 Alberuela de Lalién (idem), 300.
 Allborge (Zaragoza), 300.
 Javierrelatre (Huesca), 299.
 Santa Cruz del Nogueras (Teruel), 298.
 Retascón (Zaragoza), 298.
 Castralvo (Teruel), 298.
 La Puebla de Roda (Huesca), 297.
 Jarque de la Val (Teruel), 297.
 Sarsa del Surta (Huesca), 297.
 El Valledillo (Teruel), 296.
 Miravete (idem), 296.
 Dos Torres de Mercader (idem), 296.
 Yebra de Basa (Huesca), 296.
 Esquerdas (idem), 296.
 Castejón del Sobrarbe (idem), 295.
 Cirujeda (Teruel), 294.
 Purroy de la Solana (Huesca), 294.
 Pintano (Zaragoza), 294.
 Oseja (idem), 294.
 Aisa (Huesca), 293.
 Panzano (idem), 291.
 Luzás (idem), 290.
 Argavieso (idem), 290.
 La Joyosa (Zaragoza), 290.
 Villahermosa del Campo (Teruel), 289.
 Cunchillos (Zaragoza), 289.
 Monesma (Huesca), 288.

(Continuara)

Núm. 1.537

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

En cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Pesca fluvial en el capítulo III, en su artículo 25, he acordado publicar el número de licencias expedidas por esta Jefatura durante el mes de marzo de 1942:

Número de la licencia	Fecha de la licencia	NOMBRE Y APELLIDOS DEL ADQUIRENTE	VECINDAD	PROFESION
135	2-3-42	Julio Bagtiés Bagtiés.....	Zaragoza.....	Jornalero
136	2-3-42	Joaquín Alcober Beltrán.....	Id.....	Id.
137	3-3-42	Luis Martínez Hernández.....	Id.....	Ferroviario
138	3-3-42	Mariano Guitarte Berges.....	Id.....	Jornalero
139	3-3-42	Benjamín Vilella Serrate.....	Id.....	Id.
140	3-3-42	Esteban Gil Maella.....	Id.....	Id.
141	4-3-42	Sabino Tapia Artigas.....	Id.....	Id.
142	4-3-42	Vicente Montañoz Tobías.....	Id.....	Id.
143	4-3-42	Rafael Moreno Miguel.....	Id.....	Chofer
144	4-3-42	Vicente Marqueta Lausín.....	Id.....	Jornalero
145	4-3-42	Pascual Navarro García.....	Id.....	Electricista
146	4-3-42	José Bobé Martínez.....	Id.....	Pensionista
147	5-3-42	Cayetano Griñén Sierra.....	Id.....	Obrero
148	5-3-42	Juan José Ramos Lamana.....	Id.....	Cartero J.
149	5-3-42	Mariano Ramos Lamana.....	Tarazona.....	Comerciante
150	5-3-42	Vicente Labandera Sierra.....	Id.....	Id.
151	5-3-42	Jacinto Duce Lafuente.....	Zaragoza.....	Electricista
152	5-3-42	Juan Recaut Portridge.....	Ateca.....	Obrero
153	6-3-42	Mariano Andréu Puyol.....	Zaragoza.....	Rentista
154	6-3-42	Vicente Artigas Giménez.....	Id.....	Pescador
155	6-3-42	Manuel Lorón Palacios.....	Id.....	Jornalero
156	6-3-42	Julián Bosque Sanz.....	Id.....	Carpintero
157	6-3-42	Luciano Romero Romero.....	Id.....	Obrero
158	6-3-42	Tomás Blanco Abadías.....	Id.....	Celador
159	6-3-42	Lucinio García Racho.....	Id.....	Jornalero
160	9-3-42	Agustín García Izquierdo.....	Id.....	Celador
161	9-3-42	Vicente López Enguichecos.....	Burgo de Ebro.....	Pescador
162	9-3-42	José López Enguichecos.....	Movera.....	Ladrillero
163	9-3-42	José Ballabriga Roca.....	Id.....	Id.
164	10-3-42	Serafín Bello Lorez.....	Caspe.....	Peluquero
165	10-3-42	Bautista Picot Rubio.....	Zaragoza.....	Pintor
166	10-3-42	José Carceller Buer.....	Id.....	Jornalero
167	10-3-42	Luis Soria Morera.....	Id.....	Obrero
168	10-3-42	Mariano Antorán Escartín.....	Id.....	Id.
169	10-3-42	Dámaso Bonafonte Gómez.....	Id.....	Vigilante
170	10-3-42	Antonio Pérez Busoni.....	Id.....	Jornalero
171	10-3-42	José Pueyo Belduz.....	Mequinzenza.....	Minero
172	10-3-42	Sebastián Cerrelló Estrada.....	Id.....	Maestro
173	10-3-42	Julio Sorolla Júlvez.....	Fayón.....	Pescador
174	10-3-42	Julián Pérez Pérez.....	Zaragoza.....	Jornalero
175	11-3-42	Lucio Los Arcos Sasal.....	Id.....	Id.
176	12-3-42	Lorenzo Baquero Calvo.....	Id.....	Empleado
177	12-3-42	Luis García Elorriaga.....	Id.....	Id.
178	12-3-42	Miguel Mesalles Mirat.....	Id.....	Jornalero
179	13-3-42	Vicente Morer Miguel.....	Id.....	Empleado
180	13-3-42	Francisco Lausín Julián.....	Id.....	Obrero
181	13-3-42	Mateo Diarte Biel.....	Id.....	Id.
182	13-3-42	José Lozano Júdez.....	Id.....	Id.
183	13-3-42	José Usón Lasauca.....	Id.....	Panadero
184	13-3-42	Domingo Ruiz Pérez.....	Id.....	Obrero
185	13-3-42		Id.....	Ferroviario

Número de la licencia	Fecha de la licencia	NOMBRE Y APELLIDOS DEL ADQUIRENTE	VECINDAD	PROFESION
186	13-3-42	José Navarrete Tolón	Zaragoza	Aprendiz
187	13-3-42	Isidro Aladrén Ramón	Id.	Chofer
188	13-3-42	Pedro Clemente Gotor	Mequinenza	Magisterio
189	13-3-42	Arturo Higuera Lausín	Zaragoza	Obrero
190	14-3-42	Blas Escriche Alfaro	Id.	Id.
191	16-3-42	Juan Villarroja Lecha	Id.	Pescador
192	16-3-42	Juan Solanas Solanas	Ibdes.	Jornalero
193	17-3-42	Florencio Jus Blasco	Zaragoza	Electricista
194	17-3-42	Pascual Gracia Muñoz	Id.	Jornalero
195	17-3-42	Manuel Toquero Muñoz	Id.	Panadero
196	17-3-42	Zacarías Barrachina	Caspe	Jornalero
197	17-3-42	Domingo Tomás Pascual	Zaragoza	Id.
198	17-3-42	Bernardino Rubio Lobo	Id.	Mecánico
199	17-3-42	Celedonio Forcén Gracia	Movera	Campo
200	18-3-42	Victoriano Tríbez Giménez	Zaragoza	Fontanero
201	18-3-42	Clemente Romero Serrano	Id.	Metalúrgico
202	18-3-42	José Munárriz Martínez	Id.	Obrero
203	18-3-42	Santos Luna Sanz	Id.	Id.
204	18-3-42	Alberto Grasa Millán	Id.	Curtidor
205	18-3-42	José Tíbol Soro	Id.	Albañil
206	18-3-42	Jesús Tehortelaus	Id.	
207	20-3-42	Higinio López López	Mequinenza	Minero
208	20-3-42	Francisco Jover Vidallet	Id.	Empleado
209	21-3-42	Zacarías Maella Sánchez	Zaragoza	Jornalero
210	21-3-42	José García Navarro	Id.	Maestro
211	21-3-42	Antonio García Navarro	Id.	Carpintero
212	21-3-42	Alfonso Font Echevarría	Id.	Aprendiz
213	21-3-42	Paulino Larrea Guarar	Id.	Albañil
214	21-3-42	Evaristo Tello Blasco	Id.	Jornalero
215	21-3-42	Angel Bronchales Buil	Id.	
216	21-3-42	Vicente Montes Pardo	Id.	Ferroviano
217	21-3-42	Emilio Soria Matute	Id.	Camarero
218	23-3-42	Victoriano Palá Muniesa	Id.	Carpintero
219	23-3-42	Luis Salanova Oliveros	Id.	Jornalero
220	24-3-42	Jacinto Lino Oliveira	Id.	Id.
221	24-3-42	Alejo Teamonte Gil	Utebo	Metalúrgico
222	24-3-42	Teodoro Ferrero Hernández	Id.	Id.
223	24-3-42	Lorenzo Vecino Acebes	Zaragoza	Ferroviano
224	24-3-42	Valero Bellot Saló	Id.	Jornalero
225	24-3-42	Antonio Bello Isalo	Id.	Id.
226	24-3-42	Modesto Guallar Giménez	Movera	Guarnicionero
227	24-3-42	José Franco Galindo	Zaragoza	Jornalero
228	24-3-42	Rufino Lázaro Hurtado	Id.	Id.
229	24-3-42	Luis Sorolla Júlvez	Id.	Id.
230	24-3-42	Juan Moreno Barceló	Id.	Obrero
231	24-3-42	Paulino Jadraque Jadraque	Id.	Jornalero
232	24-3-42	Manuel Samprieto Modrego	Tarazona	Médico
233	25-3-42	Francisco Miguel Barcelona	Torrijo de la Cañada	Veterinario
234	25-3-42	José Serrano Gustián	Zaragoza	Obrero
235	25-3-42	Manuel Meléndez Rijja	Id.	Id.
236	25-3-42	Constantino Martínez Fernández	Id.	Empleado
237	25-3-42	Alejandro Fernández Casío	Id.	Ajustador
238	25-3-42	José Galindo Aznar	Id.	Obrero
239	25-3-42	Pedro Burillo Boira	Id.	Id.
240	25-3-42	Román Pina Crespo	Id.	Id.
241	25-3-42	Bernardino Hernández Gasca	Id.	Id.
242	25-3-42	José Escario Marín	Id.	Id.
243	25-3-42	Juan Rodríguez Saba	Id.	Carpintero
244	25-3-42	Gabriel Margolles Renancio	Id.	Jornalero
245	25-3-42	José Calvo Solsona	Id.	Zapatero
246	25-3-42	Manuel Figuerola Valer	Id.	Tallista
247	25-3-42	Luis Díez Adiego	Id.	Jornalero
248	25-3-42	Marcelino Cabello Bander	Id.	Panadero
249	25-3-42	Miguel Gil Marín	Id.	Empleado
250	25-3-42	José García Cansado	Id.	Metalúrgico
251	26-3-42	Francisco Domeque Escuer	Id.	Sargento

Número de la licencia	Fecha de la licencia	NOMBRE Y APELLIDOS DEL ADQUIRENTE	VECINDAD	PROFESION
252	26-3-42	Jesús Catalá Cebolla	Zaragoza	Fontanero
253	26-3-42	Manuel Bronchales Buil	Id.	Curtidor
254	26-3-42	Julio Coscolín Huerta	Id.	Empleado
255	26-3-42	Martín Gracia Sierra	Id.	Pescador
256	27-3-42	Felipe Esteban Hernández	Id.	Modelista
257	27-3-42	Blas Sánchez Sánchez	Id.	Zapatero
258	27-3-42	Alejandro Michelena Gracia	Id.	Contable
259	27-3-42	José Lucea Ayuda	Id.	Jornalero
260	27-3-42	Emilio Solero Araos	Id.	Albañil
261	27-3-42	Fernando Vallespín Amador	Id.	Jornalero
262	27-3-42	José Martínez Perallón	Id.	Obrero
263	27-3-42	José Sánchez Marco	Id.	Jornalero
264	27-3-42	José Malo Orga	Id.	Empleado
265	27-3-42	Pedro Naila García	Id.	Obrero
266	27-3-42	Sebastián Andrés Marco	Daroca	Ferrovionario
267	27-3-42	Prudencio Silver Ríos	Zaragoza	Jornalero
268	28-3-42	Juan Brunet Casajuán	Id.	Tornero
269	28-3-42	Vicente Vaquero Rubio	Id.	Albañil
270	28-3-42	José Ortega Arguedas	Id.	Jornalero
271	28-3-42	Lorenzo Gracia Percina	Id.	Carpintero
272	28-3-42	Guillermo Martínez Talayero	Id.	
273	28-3-42	Jesús Blasco Mustianos	Id.	Constructor
274	28-3-42	Faustino Burgos Arenillo	Id.	Estudiante
275	28-3-42	Joaquín Royo Luesma	Id.	Dependiente
276	28-3-42	Lorenzo Gracia Calvete	Id.	Obrero
277	28-3-42	Ramiro Alvarez González	Id.	Carpintero
278	31-3-42	José Serrano Peral	Id.	Alferez
279	31-3-42	Ladislao Palacios Lostao	Id.	Jornalero
280	31-3-42	Jacinto Antolín Ruiz	Id.	Militar retirado
281	31-3-42	Teodoro Casorrán Blesa	Id.	Jornalero
282	31-3-42	José Ruiz Bueno	Id.	Alguacil
283	31-3-42	Melchor Briz Navarro	Id.	Jornalero
584	31-3-42	Pascual Sancho Serrano	Id.	Albañil
285	31-3-42	José M. ^a Barán Martínez	Id.	Obrero
286	31-3-42	Pedro Franco Agudo	Id.	Retirado
287	31-3-42	Angel Huera Gracia	Id.	Obrero
288	31-3-42	Manuel Comín Lorén	Id.	Id.
289	31-3-42	Martín Gracia Ruberte	Id.	Ferrovionario
290	31-3-42	Antonio Ferreces Alfaro	Id.	Industrial
291	31-3-42	Alfonso Lacambra Bernal	Id.	Jornalero
292	31-3-42	Saturnino Celorrio García	Id.	Ferrovionario
293	31-3-42	Pascual Gracia Périz	Id.	Tejedor
294	31-3-42	Rafael Martínez Gómez	Id.	Jornalero
295	31-3-42	Manuel Laganga Sorrasel	Id.	Empleado
296	31-3-42	Francisco Berdejo Uriel	Id.	
297	31-3-42	Esteban Pérez Mené	Id.	Jubilado
298	31-3-42	Francisco Pifol Cajo	Id.	Ebanista
299	31-3-42	Enrique Múñiz Rodríguez	Id.	Jornalero
300	31-3-42	Joaquín Echave Giménez	Id.	Id.
301	31-3-42	Marcelino Casorrán Parteros	Id.	Militar
302	31-3-42	Joaquín Alguero Marquet	Mequinenza	Chofer
303	31-3-42	Antonio Roca Blanes	Id.	Propietario
304	31-3-42	Inocencio Oncín Blasco	Zaragoza	Obrero
305	31-3-42	Francisco García Fonseca	Id.	Bombero

Zaragoza, 7 de abril de 1942.—El Ingeniero-Jefe, Manuel Esponera.

SECCION SEXTA

CALATAYUD

Núm. 1.594

El proyecto de ensanche de la zona comprendida entre el Paseo de Calvo Sotelo y la Estación de M. Z. A., redactado por el Ingeniero D. Antonio García Giménez, se halla expuesto al público por el plazo de trein-

ta días, durante el cual se admitirán en las Oficinas municipales cuantas reclamaciones escritas y documentos justificativos de las mismas se presenten sobre cualquiera de sus extremos.

Calatayud, 9 de abril de 1942.—El Alcalde ejerciente, S. Torrijo.

FIP. ROBAR FIGUATELLI